



Ciudad de México, a 4 de enero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00020/2022

0022

check no en
escrito con...

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Lo saludo respetuosamente; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio XOCH/13/COA/076/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, firmado por la Coordinadora de Asesores y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Xochimilco, la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/0538/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fraternalmente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Coordinadora de Asesores y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Xochimilco. Para su conocimiento.

LPML



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Xochimilco, Ciudad de México, 8 de noviembre de 2021.

XOCH/13/COA/076/2021.

Asunto: Atención a oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/54.11/2021.**

MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención al oficio **MDPPOPA/CSP/0538/2021**, emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, donde le solicita al Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, su intervención y apoyo a efecto de que se haga del conocimiento del Alcalde en Xochimilco, el contenido del Punto de Acuerdo a que se llegó en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021:

“Primero.-Se exhorta a las Alcaldesas y Alcaldes de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones jurídico administrativas, emitan a la brevedad una suspensión de términos en materia de desarrollo urbano hasta por treinta días”.

Al respecto me permito enviarle copia del oficio **XOCH13/DGO/0851/2021**, signado por la Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, donde informa que la gestión de los actos administrativos en materia de desarrollo urbano, se encuentran suspendidos por los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 203 de fecha 21 de octubre de 2019 y número 414 de fecha 21 de agosto de 2020, por lo que el punto de acuerdo en cita se encuentra atendido, quedando a sus órdenes para cualquier acción adicional o aclaratoria.

ATENTAMENTE

LIC. ITZEL YUNUEN ORTÍZ MIJARES
COORDINADORA DE ASESORES Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



S.c.p. Lic. Erika Marlen Pérez Camarena. Secretaria Particular del Alcalde.
IYOM/izv

Folio 00357



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Lola
ALCALDÍA XOCHIMILCO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021
Asunto: Punto de Acuerdo del Congreso Local
XOCH13/DGO/0851/2021

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio XOCH13-COA-044/2021 de la Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo aludiendo al Punto de Acuerdo del Congreso local enviado a la Secretaría de Gobierno y esta al titular de la Alcaldía, solicitando la debida y oportuna atención al mismo, donde se acordó lo siguiente:

"Primero.- Se exhorta a las alcaldesas y alcaldes de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones jurídico administrativas, emitan a la brevedad una suspensión de términos en materia de desarrollo urbano hasta por treinta días."

En este sentido le comento que la gestión de los actos administrativos en materia de desarrollo urbano, competencia de esta Dirección General, se encuentran suspendidos por virtud del "ACUERDO PRECAUTORIO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE REGISTROS DE MANIFESTACIÓN TIPO B Y C, Y DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, EN LAS MODALIDADES SEÑALADAS, ANTE LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 203, del 21 de octubre de 2019; y el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL NÚMERO DE TRÁMITES SUSPENDIDOS POR DIVERSO ACUERDO Y QUE SE INDICAN EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO, DUREANTE EL PERIODO SEÑALADO", visible en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 414, del 21 de agosto de 2020.

000118



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

COORDINACIÓN DE ASESORES
Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

RECIBÍO: *Ange* HORA: *09:23*

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Dicha suspensión prevalecerá hasta en tanto se emitan el Nuevo Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y el Programa de Ordenamiento Territorial de esta Alcaldía, tal y como lo determinan dichos Acuerdos emitidos por el Alcalde en Xochimilco.

En dichos instrumentos se excluye el trámite concerniente a los registros de manifestación tipo "A", por lo que sería pertinente proyectar un Acuerdo sobre el tema para la Ventanilla Única Delegacional ya que, como se dijo, es la unidad administrativa competente para la atención al público y la recepción de la documentación para este propósito, salvo siempre su mejor determinación.

Sin otro particular, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO

MTRA. MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ MEMBRILLO

C.c.p. Lic. Erika Marlen Pérez Camarena.-Secretaria Particular de la Alcaldía.-O.T. 00357.

C.c.p. Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares.-Coordinadora de Asesores.

C.c.p. Lic. D.A.H. Jorge Velázquez Díaz.-Director de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano.



O.T. 583

DGO. 01060

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

ALCALDÍA XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 primero, segundo y tercer párrafo, 4 párrafo quinto, 16, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 2 numeral 1, 7 Apartados A, F numeral uno, 25 apartado A, numerales 1, 2, 4 y 6, Apartado B, 52 numerales 1 y 4, 15 Apartado A, numeral 4, 16 apartado A numeral 9, 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracción XIII, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y XXXV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 2 Fracción XVI, 3, 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 21, 29 fracción XIII, 30, 31 fracción, 32 Fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7 fracciones I y II y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", la Declaración de Río, sobre Medio Ambiente y el Desarrollo y

CONSIDERANDO

Que el primero de octubre del dos mil dieciocho se inició el funcionamiento de la Alcaldía de Xochimilco en la Ciudad de México, conforme el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y III le corresponden como facultades exclusivas a los titulares de las Alcaldías las de dirigir la administración pública, y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; asimismo, proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

Que los diversos procedimientos administrativos que ejercía el Órgano Político Administrativo de Xochimilco se mantienen vigentes en la Alcaldía, tal como se señala en el artículo QUINTO transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y que deben resolverse conforme la normatividad de su origen.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente, establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 21 de octubre del año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo Precautorio por el que se Suspende Temporalmente la recepción de trámites de registros de manifestación de construcción tipo B y C de la Licencia de Construcción Especial, en las modalidades señaladas, ante la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía de Xochimilco.

Que conforme al artículo 16 Apartado C, Numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural y que en el desarrollo de obra y proyectos urbanos, públicos o privados, se privilegiará el interés público y se establecerán mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales, económicas, urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.

Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención dentro de la administración en este Órgano Político Administrativo, misma de carácter receptivo y emisivo, en conjunto con los principios de generalidad, eficacia, eficiencia y continuidad, así mismo con el propósito de hacerlo del conocimiento de la población en general, es determinación de la Alcaldía en Xochimilco expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL NÚMERO DE TRÁMITES SUSPENDIDOS POR DIVERSO ACUERDO Y QUE SE INDICAN EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO, DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO.

PRIMERO.- Se amplían el número de trámites suspendidos por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, en materia de obras, ante la Alcaldía de Xochimilco a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo y hasta que se haga por su parte la publicación legal del Nuevo Plan General de Desarrollo Urbano y Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, considerando que los ordenamientos antes descritos determinarán nuevas condiciones y circunstancias de legalidad que podrían incidir de fondo en los mismos.

SEGUNDO.- En consecuencia se suspende la recepción, expedición, autorización, emisión, registro, respuesta, prórroga y resolución de los siguientes trámites:

Expedición de Aviso de Terminación de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación.

TERCERO.- Se excluyen todos los trámites relacionados con los inmuebles que se encuentren en el Censo de inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la Plataforma CDMX de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante esta Alcaldía dentro del plazo señalado considerado en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, a su vez dentro de las promociones en las que el último día de este se encuentre considerado como término suspendido, sus efectos de prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Xochimilco, Ciudad de México a los 13 días del mes de Agosto del 2020

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO
